



**AYUNTAMIENTO
DE
DICASTILLO**

Plaza de los Fueros nº.1
Oficina tlf. 948.527006
Fax: 948.527302
E-mail: info@dicastillo.es

El día Once de Mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Ayuntamiento de Dicastillo adoptó el acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación:

“La Sociedad ANIMSA, Asociación Navarra de Informática municipal SA, se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de los Ayuntamientos de Pamplona y Lodosa. Así se recoge en los respectivos acuerdos municipales y en la Orden Foral nº 713, de 25 de marzo de 1985, DEL Consejero de Interior y Administración local del Gobierno de Navarra, que aprobó la municipalización del citado servicio. Posteriormente se incorporaron nuevos municipios mediante la adquisición de acciones, entre ellos el Ayuntamiento de Dicastillo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las disposiciones de la Ley Foral en materia de contratación no son aplicables cuando se trate de encargos a favor de sus entes instrumentales, siempre que dicha enmienda se realice de conformidad con dicho artículo.

Por otra parte, la jurisprudencia comunitaria ha excluido de los procedimientos de contratación a los contratos “in house providing”, celebrados entre los poderes adjudicadores y sus entidades dependientes. Esta exclusión requiere de la concurrencia de dos requisitos, que se dan en el caso de ANIMSA:

- El municipio ejerce sobre ANIMSA un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, derivado tanto del régimen de tutela y control legalmente establecido como del nombramiento de los administradores, siendo este control predicable de todos sus accionistas, como reconoce la STJCE de 13 de diciembre de 2008.
- ANIMSA realiza la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan.

Por todo ello, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Reconocer a ANIMSA la condición de ente instrumental del Ayuntamiento de Dicastillo en la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de los servicios informáticos locales por medio de los encargos previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación publica a los efectos de su publicación en el Portal de Contratación de Navarra. “

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra el presente acuerdo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo.
- b) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo, o



**AYUNTAMIENTO
DE
DICASTILLO**

Plaza de los Fueros nº.1
Oficina tlf. 948.527006

Fax: 948.527302

E-mail: info@dicastillo.es

- c) Recurso de ALZADA ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de esta notificación.

Dicastillo, a 30 de mayo de 2017.

LA SECRETARIA